

Los criterios que se han tenido en cuenta para otorgar este distintivo son los siguientes:

ESTABLECIMIENTOS ACCESIBLES

En esta categoría están incluidos aquellos establecimientos que reúnen las siguientes características:

- El establecimiento garantiza el acceso a las estancias de uso común fundamentales (recepción, cafetería, comedor, restaurante, etc.).
- Si el establecimiento dispone de habitaciones cuenta con, al menos, una habitación adaptada:
 - Puertas de la habitación y el cuarto de baño > 75 cm.
 - En el baño:
 - Hay un espacio que permite un giro de, al menos, 1,50 m de diámetro.
 - El inodoro tiene, al menos, un lado que permite realizar la transferencia.
 - El inodoro dispone de dos barras de apoyo correctamente ubicadas.
 - La ducha o el plato está a ras de suelo (< 1 cm).
 - La bañera permite el acceso al vaso.
 - La ducha y la bañera tienen un asiento o tabla de transferencia y una barra de apoyo.

ESTABLECIMIENTOS PRACTICABLES

En esta categoría están incluidos aquellos establecimientos que reúnen las siguientes características:

- El establecimiento garantiza el acceso a las estancias de uso común fundamentales (recepción, cafetería, comedor, restaurante, etc.).
- Si el establecimiento dispone de habitaciones cuenta con, al menos, una habitación practicable:
 - Puertas de la habitación y el cuarto de baño > a 70 cm.
 - En el baño:
 - Hay un espacio que permite un giro de al menos 1,20 m de diámetro.
 - El inodoro tiene, al menos, un lado que permite realizar la transferencia.
 - El inodoro dispone de, al menos, una barra de apoyo.
 - La ducha o el plato está a ras de suelo (< 1 cm).
 - La bañera debe permitir el acceso al vaso.
 - La ducha y la bañera tienen, al menos, un asiento o tabla de transferencia o una barra de apoyo.

También se aceptan en esta categoría, excepcionalmente, aquellos que tienen una ducha con escalón, sin mamparas y con asiento fijo y una barra de apoyo correcta que permita su utilización sin presentar dificultad.